

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00014 00

Atendiendo los escritos allegados por el apoderado actor¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al nombre del extremo ejecutado y a la identificación del título mencionado en el segundo punto del auto proferido en enero 21 de 2021, por medio del cual se libró el mandamiento de pago, por tanto, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto del extremo convocado es **MARIA PILAR JIMENEZ OSPINA**, igualmente, el número del pagaré objeto de la obligación señalado en el punto referido en precedencia es **02-02209841-03**, y no como allí se indicó.

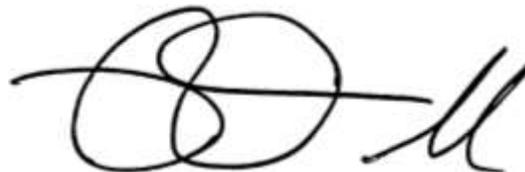
Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Bajo esa tesitura, por Secretaría, de ser el caso, corrijanse los oficios elaborados y todos aquellos que detenten el yerro aquí enmendado, teniendo en cuenta para ello, las precisiones realizadas en esta providencia.

De otro lado, las respuestas de las entidades bancarias que reposan en los abonados digitales “13”, “14” y “15”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

En vista de la petición elevada por el apoderado ejecutante², por Secretaría, requiérase a la **FUNDACIÓN DALE LA VUELTA**, con el fin de comunicar a este estrado judicial el trámite dado al oficio No. 117 de enero 22 de 2021, informando si la medida cautelar se encuentra vigente, en caso contrario, deberá acatarse cabalmente so pena de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en el entendido que en caso de no dar cumplimiento responderá por dichos valores.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

¹ Archivos digitales “10SolicitudCorreccionyComplementacion” y “18SolicitudCorreccionAuto”.

² Archivo digital “17SolicitudRequerirCurador”.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de mayo de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **028** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62f91495b12536d1d35ea89bef31e1cca02e2c01491de9780122f6fab37d6c0**

Documento generado en 10/05/2021 05:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.